

CIRCULAR No MJD-CIR24-0000020-SCF-30320

Fecha: Bogotá D.C., 21 de marzo de 2024

Para: **USUARIOS SOLICITANTES DE CONCEPTOS TÉCNICOS DE MEZCLAS.**

Asunto: **ALCANCE A LOS CONCEPTOS TÉCNICOS SECTORIALES SOBRE FRAGANCIAS Y AROMAS, ALIMENTOS, MEDICAMENTOS.**

La Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes en ejercicio de sus funciones de control y fiscalización de las sustancias y productos químicos, en concordancia con lo establecido en la Circular 004 del 08 de marzo de 2024 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se permite informar que respecto de los Conceptos Técnicos Sectoriales de:

1. Mezclas de Fragancias y Aromas, emitido el 13 de marzo de 2015.
2. Medicamentos de Uso Humano, emitido el 22 de julio de 2022.
3. Alimentos para Consumo Humano, emitido el 01 de agosto de 2022.

Se adelantó un análisis técnico del uso de estos conceptos, del cual se pudo establecer que de la totalidad de los trámites de visto bueno emitidos por esta cartera ministerial a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) en el régimen de libre importación, y bajo el amparo de los ya mencionados conceptos sectoriales, en ningún caso han sido utilizados de forma inadecuada para importar sustancias químicas controladas al país.

Aunado a lo anterior, se evidenció que son formulaciones complejas, de difícil separación que tienen usos de destinación específica, y bajos porcentajes de sustancias químicas controladas; por lo tanto, se concluyó que estos productos representan bajo riesgo de ser desviados para la producción ilícita de drogas de origen natural.

En ese sentido, a partir de la fecha estos tres (3) sectores industriales amparados bajo los Conceptos Técnicos Sectoriales, no requerirán del visto bueno del Ministerio de Justicia y del Derecho establecido en el Título III de la Circular 004 del 08 de marzo de 2024 y el numeral 12 de título III de la *Guía de Requisitos, Permisos y Autorizaciones Previos a la Presentación de Solicitudes de Registro y de Licencia de Importación a través de la Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE*, quedando sujetos a lo contemplado en el Estatuto Aduanero y demás disposiciones fijadas por las entidades de control. Lo anterior, sin perjuicio de que se presenten solicitudes especiales que por su naturaleza requieran del mencionado visto bueno.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

Elaboró:
Juliana Acero
SCFSQyE

Revisó:
Paula González
SCFSQyE

Aprobó:
Luisa Fernanda Gómez Bermeo
Subdirectora SCFSQyE